



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

ANEXO N° 12

AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE UNOPS Y EL PODER JUDICIAL

Del 12/05/2011

Por medio del presente Anexo N° 12, parte integrante del Convenio suscrito con fecha 12 de mayo del año 2011, entre la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos (UNOPS) y el Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 016-2011-P-CE-PJ, y en mérito a lo acordado por las partes en el Artículo II, sobre cumplimiento del Plan de Trabajo de Actividades relacionadas con la implementación del Código Procesal Penal y Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, convienen en lo siguiente:

Artículo I

Ejecución de Actividad

Por el presente instrumento, las partes convienen en ejecutar la Actividad denominada: "Servicio de mensajería y encomienda para la Gerencia General, Corte Suprema, Consejo Ejecutivo, Oficina de Control de la Magistratura, Procuraduría Pública, Corte Superior de Justicia de Lima y Callao", por el importe total de S/. 4'457,067.50 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta y siete y 50/100 Nuevos Soles) de los cuales corresponde transferir el saldo ascendente a S/. 2'018,474.88 (Dos millones dieciocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 88/100 Nuevos Soles).

Asimismo, las partes establecen que cualquier variación en el monto antes señalado, producto de la liquidación de la Actividad, deberá ser conciliada mediante actas debidamente suscritas por los funcionarios designados tanto por la UNOPS, como por el Poder Judicial.

Artículo II

De la tarifa administrativa de UNOPS

Por el desarrollo de la Actividad a la UNOPS le corresponderá una tarifa administrativa del 4% del monto total por concepto de recuperación de los costos indirectos incurridos en la implementación de la Actividad. Dicha tarifa administrativa no incluye la recuperación de los costos directos incurridos por la UNOPS y cargados a la Actividad. Ambos costos indirectos y directos son

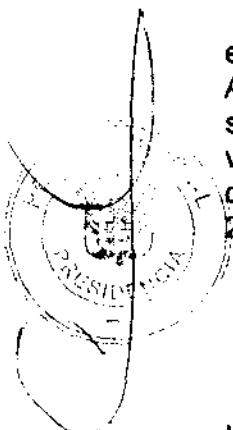
Anexo N° 12





27/

Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia



estimados y podrán variar de acuerdo con la implementación efectiva de la Actividad, salvo que la misma haya sido en su oportunidad cobrada, lo cual estará sujeta a la conciliación interna que entre ambas partes se realizará. En dicha variación se incluirán los gastos adicionales de supervisión y de gerenciamiento originados por la situación que derivó en la dación del Decreto de Urgencia N° 015-2011.

Artículo III

De los fondos recibidos por UNOPS

Los fondos recibidos bajo los alcances de este Anexo serán administrados de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS y estarán sujetos a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de UNOPS.



Todas las transacciones financieras se registrarán en una partida contable separada establecida para este proyecto y se expresarán en dólares de los EE.UU. Las transacciones realizadas en otra moneda se registrarán en dólares de los EE.UU. mediante la aplicación de la tasa oficial de cambio de las Naciones Unidas en vigor, a la fecha de la transacción. Toda ganancia o pérdida por variaciones cambiarias serán contabilizadas en la actividad y asumidas por el Poder Judicial, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS.

Artículo IV

De las disposiciones finales

Las partes acuerdan, además lo siguiente:

1. La UNOPS asegura que sus reglas y procedimientos están de acuerdo con normas uniformes aplicables a nivel internacional y de acuerdo con principios universales de licitación así como los pertinentes recurridos por el Estado Peruano.
2. El Poder Judicial se compromete a transferir para la ejecución de la Actividad el monto referido en el artículo I del presente instrumento.
3. En todo lo no previsto en el presente Anexo, se estará a las disposiciones contempladas en el Convenio suscrito el 12 de mayo del año 2011.



UNOPS

28



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

- 4. El Poder Judicial mantendrá indemne a la UNOPS, sus funcionarios, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción, reclamación, demanda, proceso o responsabilidad provenientes de terceros, relativos a los compromisos asumidos bajo el presente acuerdo y derivados de la ausencia de pago, o retraso en los pagos o cualquier otro originado en la situación previa a la dación del Decreto de Urgencia N° 015-2011.



En testimonio de lo acordado, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

[Firma manuscrita]
En nombre del Poder Judicial:
[Firma manuscrita]

En nombre de UNOPS
[Firma manuscrita]

Nombre

 CESAR SAN MARTIN CASTRO
 Presidente del Poder Judicial
 Título

 15 NOV. 2011
 Fecha

Nombre

 Título

 15 NOV. 2011
 Fecha

